



**I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
DEPARTAMENTO DE SALUD**

RIO BUENO, 15 de Marzo del 2019.-

Iddoc Nº 337341.- /

EXENTO Nº1255.- / VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 30 de noviembre 2016, Rol 1649-2016, artículo 127 , Inciso 1º, Ley 18.695 y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2016.-

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1, de la Subsecretaría Regional y Administrativa ,publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de aprobar " **CONVENIO DE PRACTICAS Y PASANTIAS LABORALES ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO Y SOCIEDAD EDUCACIONAL IPROSEC LIMITADA**".

D E C R E T O

1.- **APRUÉBASE** , Convenio de fecha 14 de Enero del 2019 , suscrito entre **CFT IPROSEC**, representado por su Rectora y representante legal Sra. **CLAUDIA ROMERO FUENTEALBA**, Rut. 8.288.300-2 y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, representada por su Alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, Rut. 8.818.022-4.-

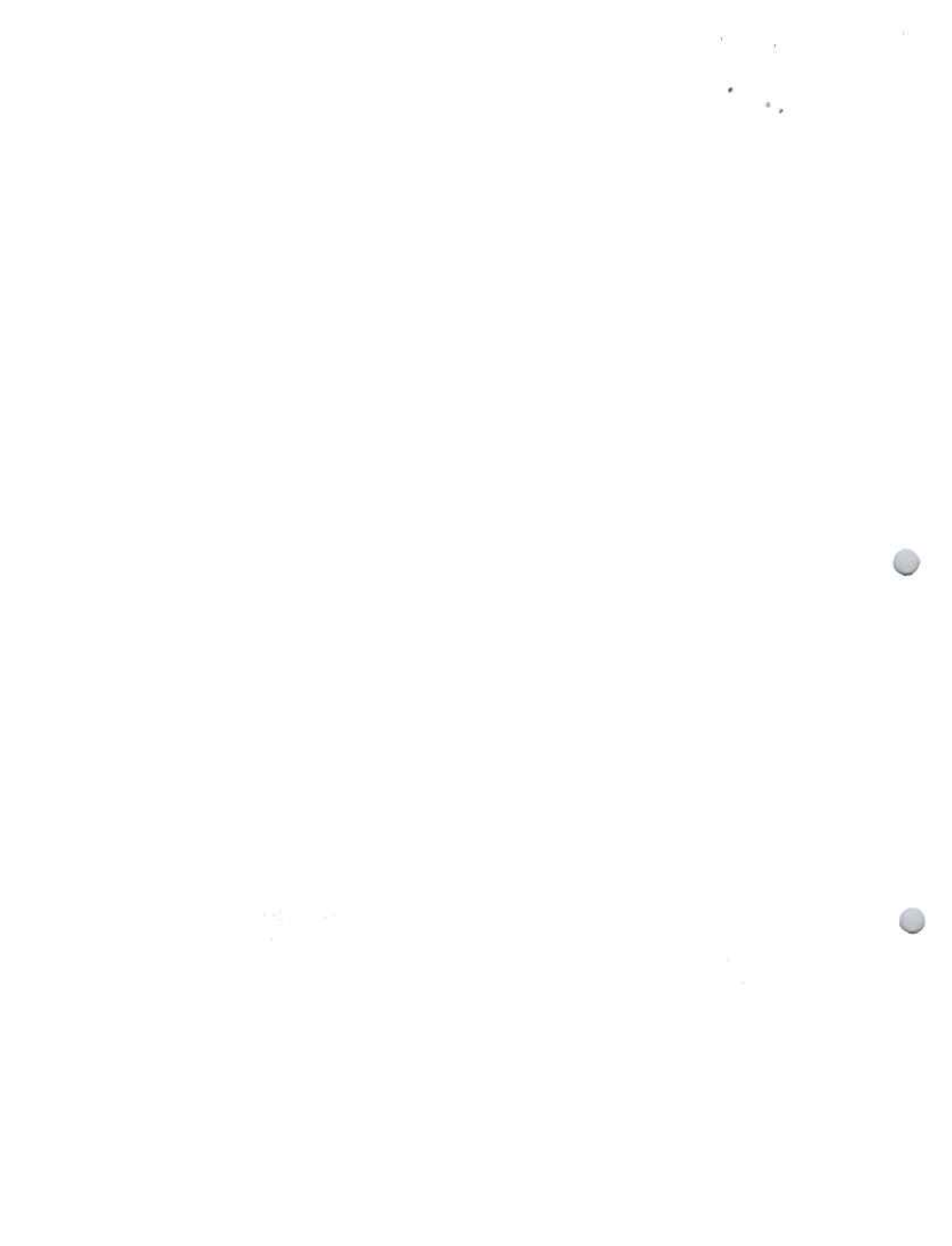
ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE



**ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL**



**LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE**





CONVENIO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS LABORALES
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
Y
SOCIEDAD EDUCACIONAL IPROSEC LIMITADA

En Osorno a 14 de enero del 2019 entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Rut 69.201.000-0, con domicilio en Comercio N° 603, de la ciudad de Río Bueno, en adelante "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO", representado por don LUIS REYES ALVAREZ, RUT 8.818.022-4, Alcalde Comuna de Río Bueno y Sociedad Educacional IPROSEC Limitada, Rut 79.642.040-5, autorizado por el MINEDUC por Decreto Exento N° 47 del 24 de Marzo de 1986, registro 135 y autónomo según Decreto Exento N° 768 del 31 de Octubre del 2003, en adelante "CFT IPROSEC", representado por su Rectora y representante legal Sra. CLAUDIA ANDREA ROMERO FUENTEALBA, cédula de identidad N° 8.288.300-2, ambos con domicilio en calle Los Carrera 456 de la ciudad de Osorno, expresan lo que sigue:

CONSIDERANDO:

1. Que ambas entidades comparten determinados objetivos comunes de contribuir al desarrollo de la región en el marco de sus actividades propias.
2. Que el "CFT IPROSEC", entrega una respuesta educativa de continuidad y formación profesional de Nivel Técnico Superior a quienes se encuentren en posesión de la licencia de enseñanza media, a través de un régimen curricular modular flexible, basado en un ENFOQUE DE COMPETENCIAS LABORALES, que responde a lo que los sectores productivos han identificado como requerimiento para sus trabajadores.

3. Que el CFT IPROSEC, imparte la Carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería, cuyo plan de estudios contempla la realización de pasantías y prácticas laborales por parte de los estudiantes de la carrera.

Se acuerda el siguiente convenio de Campo Clínico:

PRIMERO. La "Ilustre Municipalidad de Río Bueno" conviene, en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento, que los estudiantes del "CFT IPROSEC" puedan realizar en las dependencias del CESFAM de Río Bueno y establecimientos dependientes del Departamento de Salud de Río Bueno, pasantías y prácticas laborales que contempla el currículo del programa de estudio de Técnico de Nivel Superior en Enfermería de acuerdo a la disponibilidad de cupos y bajo las normas y reglamentos internos de dichos establecimientos.

La "Práctica Laboral" que corresponde a la finalización de estudios.

Durante la "Práctica laboral" los alumnos se encontraran a cargo de un profesional del establecimiento de salud y serán visitados una vez al mes por el docente guía del C.F.T IPROSEC.

El docente guía, corresponde a un profesional del área de la salud con su correspondiente habilitación como prestador individual en la SEREMI de salud.

La contratación y remuneración del docente guía designados por el CFT IPROSEC, serán de cargo exclusivo de éste, no existiendo en consecuencia, relación ni dependencia jurídica y/o laboral entre dicho profesional y el Centro de salud familiar.

SEGUNDO: El Centro de Salud Familiar, dispondrá de Campo Clínico para que los alumnos del CFT IPROSEC, realicen sus prácticas de acuerdo a rotativa previamente consensuada. Para dicho efecto se compatibilizará las necesidades académicas con la disponibilidad de campo clínico, situación que será evaluada antes de cada semestre académico por el Director (a) del Departamento de Salud Municipal y Coordinadora de Práctica y/o Jefa de Carrera en el Centro de Formación Técnica, quién presentará la programación de las Prácticas Clínicas correspondientes.

El CESFAM y las postas rurales de Río Bueno se comprometen con hasta 5 cupos en campos clínicos para estudiantes del Centro de formación técnica IPROSEC.

TERCERO. Previo al inicio de los periodos de práctica de los alumnos, las Supervisoras de prácticas clínicas de las carreras del Centro de Formación Técnica IPROSEC, deberán ser presentadas formalmente al Centro de Salud Familiar o las postas rurales.

Será responsabilidad del centro de salud de familiar y de las postas rurales, la orientación de la Supervisora prácticas clínicas del CFT IPROSEC.

CUARTO. Se establece que los estudiantes y docentes del CFT IPROSEC que realicen actividades en el CESFAM de Rio Bueno y sus establecimientos dependientes deben velar por:

- Proteger la seguridad del paciente
- Proteger los derechos de los pacientes
- Precedencia de la actividad asistencial sobre la docente

Al efecto las Partes se comprometen a velar por proteger:

- La seguridad de los usuarios en todas las áreas de su accionar y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de la misma,
- Los derechos de los usuarios de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.584 en todas las áreas de su accionar y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de la misma,
- El Principio de que la colaboración docente asistencial y de investigación no podrá ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios del establecimiento asistencial, por lo que se reconoce la precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.

QUINTO. El presente Convenio no obliga al Departamento de salud de Rio Bueno a otorgar Pasantías y/o Práctica Laborales.

SEXTO. Mientras duren la pasantía o práctica laboral los estudiantes del "CFT IPROSEC", serán considerados como estudiantes y alumnas, para todos los efectos legales y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones de la ley N° 16.744 sobre Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y del DS N° 313 sobre Seguro Escolar.

SEPTIMO: El "CFT IPROSEC", se compromete a:

1. Generar dos capacitaciones anuales en áreas de interés del departamento de salud municipal de manera gratuita, la cual deberá ser certificada con horas y nota por cada participante.
2. Entregar de manera semestral un aporte en dinero equivalente a 13 UF en los meses de abril y 13 UF en el mes de octubre, al departamento de salud Municipal.

OCTAVO: El presente convenio estará en vigencia a contar de la fecha de dictación de la resolución de aprobación por parte de la "Ilustre Municipalidad de Rio Bueno" y mantendrá un periodo de vigencia de 3 años, periodo en que será evaluado para sus modificaciones y continuidad.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



Luis Reyes Alvarez
Alcalde
Ilustre Municipalidad
Rio Bueno



Claudia Romero Fuentealba
Rectora
Centro de Formación Técnica
IPROSEC

